



DOÑA SARA BELÉN TROYA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

C E R T I F I C A: Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de abril de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

P2104131010.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA EXPLOTACIÓN CINEGÉTICA “LA ENCINA”. Por la Sra. Secretaria se da lectura del dictamen favorable emitida por la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 8 de Abril de 2021.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes APROBAR la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D^a María Auxiliadora Muriana Martín, con D.N.I: 75.436.465-F, en relación al Proyecto para la ampliación de la capacidad de la explotación cinegética “La Encina” en polígono 52, parcelas 25 y 27 del T. M. de Osuna, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Antonio Bermúdez Rodríguez, colegiado 3.375 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental.

Atendiendo al informe técnico se deberán respetar los siguientes condicionantes:

- a) Previo a la concesión de la Licencia Urbanística de obras deberá obtenerse Calificación Ambiental de la actividad, por estar incluida la misma en la categoría 10.10 del Anexo I de la Ley 7/207 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La misma deberá tramitarse en esta Administración.
- b) Previo a la concesión de la Licencia Urbanística de obras deberá recabarse informe sectorial correspondiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por tratarse de un suelo no urbanizable especialmente protegido en el Plan Especial Protección del Medio Físico, PEPMF de la Provincia de Sevilla (CS-26 Pinalejo, complejo serrano de interés ambiental).

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 20 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 792,00 euros [*cuantía mínima del 10%*] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.



CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa, en Osuna, a la firma de la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL